

Cuarto.-La Dirección General del INEM, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden de 4 de abril de 1989, seleccionará dentro del marco de sus disponibilidades presupuestarias aquellas acciones que a su juicio ofrezcan mayores perspectivas de empleo.

Quinto.-Las solicitudes se formalizarán en los modelos que, al efecto, facilitarán las Direcciones Provinciales del INEM debiendo presentar en las mismas las correspondientes a Centros y planes de formación que tengan ámbito uniprovincial.

Las redes de Centros homologados por convenio, así como las Entidades que presenten planes de formación de ámbito pluriprovincial podrán entregar su solicitud en cada una de las Direcciones Provinciales afectadas, en aquella en que tengan su domicilio legal o ante la Dirección General del INEM (Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional).

Sexto.-El último día de recepción de solicitudes para esta programación será el 10 de octubre de 1990.

Séptimo.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de agosto de 1990.-El Director general, Pedro de Eusebio Rivas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21795 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 844/1985, promovido por don José Antonio Hernández Rodríguez, contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y 2 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Antonio Hernández Rodríguez, contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y 2 de febrero de 1985, se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Antonio Hernández Rodríguez contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de febrero de 1985, recaída en reposición de la pronunciada en 20 de octubre de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca número 1.014.549, denominada «Kerrigold»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21796 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 890/1986, promovido por don Ernesto Fernández García, contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 890/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Ernesto Fernández García, contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del recurrente don Ernesto Fernández García contra la Resolución de 20 de diciembre de 1985 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria del recurso de reposición a su vez interpuesto contra otra resolución

de 10 de mayo de 1984, del mismo que concedía el modelo de utilidad número 266.443, declaramos no ajustada a derecho esa resolución. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21797 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.192/1986, promovido por «Sanrio Company Limited», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1984 y 4 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.192/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sanrio Company Limited», contra resoluciones de este Registro, de 21 de mayo de 1984 y 4 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Sanrio Company Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de mayo de 1984, que concedió la marca número 1.033.827 «Hello Kitty», para productos de la clase 22 del Nomenclátor Oficial y contra la de 4 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho y debemos acordar y acordamos la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21798 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.208/1986, promovido por Sanrio Company Limited, contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 16 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1208/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por Sanrio Company Limited, contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 16 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por Sanrio Company Limited, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984 que concedió la marca número 1.028.007, gráfica, para productos de la clase 24 del Nomenclátor Oficial y contra la de 16 de abril de 1986 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las mencionadas Resoluciones, anulando las mismas y debemos acordar y acordamos la denegación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.